

"CORICANCHA", "PIJUAYAL", "LA PERLITA" y
"RANCHO ALEGRE" con las extensiones y ubica_
ción señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3".— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a

Lev.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese v comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 09040-34-AG/DGRAAR

Lima, 06 de Febrero 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Antonio" de 3 Hás. 9,322 m2., "Peligro" de 5 Hás. 9,429 m2., "Monte de las Olivas' de 5 Hás. 2,200 m2., "San Leónidas" de 4 Hás. 8.009 m2., "Limoncillo" de 10 Hás. 2,385 m2., "Santa María" de 8 Hás. 3,880 m2., "La Floresta" de 3 Hás. 7,756 m2., "La Marsellesa" de 3 Hás. 2,158 m2., "Acapulco" de 10 Hás. 3,875 m2. y "San Antonio" de 3 Hás. 0,050 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1991, 2110, 42 8, 547, 1709—AG, 1846—AG, 187, 297, 1852 y 2104 de fechas 14 de Diciembre de 1950, 30 de Diciembre de 1965, 23 de Diciembre de 1963, 17 de Enero de 1964, 17 de Enero de 1969, 29 de Enero de 1969, 15 de Enero de 1953, de Marzo de 1967, 15 de Julio de 1963 y 18 de Agosto de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Arturo Villacorta Ríos, Isaías Padilla Rojas, Manuel Valdez Lozano, Leónidas Viltacorta Dávila, Froilán Mirano Mas, María de Jesús Díaz López, Máximo Silva Meléndez, Eufemiano Riva López, Luis A Rodríguez Reátegui y Bernardo Rengifo Rucoba, los Títulos de Propiedad Nos. 7445, 21626. -A, 18079-A, 18552-A, 25085-A, 25145-A, 8485, 23141-A, 16952 y 7769 sobre los predios rústicos "San Antonio", "Peligro", "Monte de las Olivas", "San Leónidas", "Limoncillo", "Santa Maria". "La Floresta", "La Marsellesa", "Acapulco" v "San Antonio" con las extensiones y ubicación antes señaladas:

 AG-DR-XIII-SM todas de fecha 22 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase-

soria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Antonio" de 3 Hás 9,322 m2. (Tres Hectáreas, Nueve Mil Trescientos Veintidos Metros Cuadros), "Peligro" de 5 Hás. 9,429 m2. Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve Metros Cuadrados), "Monte de las Olivas" de 5 Hás. 2,200 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Doscientos Metros Cuadrados), "San Leónidas" de 4 Hás. 8,009 m2. (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Nueve Metros Cuadrados), "Limoncillo" de 10 Hás 2,385 m2. (Diez Hectáreas, Dos Mil. Trescientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "Santa Maria" de 8 Hás. 3,880 m2. (Ocho Hectareas, Tres Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados), "La Floresta" de 3 Hás. 7,756 m2. (Tres Hectáreas, Siete Mil Setecientos Cincuentiséis Metros Cuadrados), "La Marsellesa" de 3 Hás. 2,158 m2. (Tres Hectáreas, Dos Mil Ciento Cincuentiocho Metros Cuadrados), "Acapulco" de 10 Hás. 3,875 m2. (Diez Hectáreas, Tres Mil Ochocientos Setenticinco Metros Cuadrados) y "San Antonio" de 3 Hás. 0,050 m2. (Tres Hectáreas, Cincuenta Metros Cuadrados) de extensión superficial ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Antonio", "Peligro", "Monte de las Olivas", "San Leónidas", "Limoneillo", "Santa María", "La Floresta", "La Marsellesa", "Acapulco", "San Antonio" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a

Ley

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rurel, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARJOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura